



asimismo la obligación de ver que los artículos retirados para venderlos a las autoridades de la Zona del Canal, o a quienes que pasen por el Canal, sean efectivamente entregados a las personas mencionadas en la factura correspondiente, y certificará en relación con el cumplimiento de esta obligación en la forma indicada anteriormente.

El Inspector encargado del Almacén de Depósito dará al Jefe del Resguardo aviso previo de las ventas o embarques que se tenga intención de hacer, a fin de que éste pueda cumplir con este deber sin demorar las transacciones.

Artículo 5º Puede almacenarse en los Almacenes de Depósito licores, vinos, cervezas y otras bebidas alcohólicas de procedencia extranjera, con permiso especial del Secretario de Hacienda, a condición de que se proyey el Almacén de un departamento separado y seguro destinado exclusivamente para ese objeto. Dicho Departamento deberá estar asegurado por dos candados, uno de los cuales será manejado por el Inspector encargado del Almacén y el otro por el propietario del mismo. El mismo procedimiento de entrada y salida prescrito en el artículo 3º para el retiro de las mercancías, se aplicará a los licores, vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas, con la condición adicional de que dichas bebidas sólo podrán retirarse en los envases originales en que entraron y en las cantidades siguientes:

Whiskies, coñacs, ginebras, rones y licores similares, en lotes no menores de diez cajas de doce botellas cada una, o, si estuvieren envasados en barriles o toneles, en cantidades no menores de treinta galones; y

Cervezas y vinos, si estuvieren envasados en barriles o toneles, en cantidades no menores de un barril o tonel original o, si estuvieren en diamajuanas o botellas, en cantidades no menores de treinta galones; y

Champagne y vinos espumosos, en lotes no menores de cinco cajas de doce botellas cada una.

Artículo 6º El Secretario de Hacienda y Tesoro suministrará a los Inspectores encargados de Almacenes de Depósito los esquemas en los cuales deberán llevar sus registros y prescribirá el modo de llevarlos. También indicará las fórmulas de facturas, declaraciones etc., de que se trata en este Decreto.

Artículo 7º El Gobierno no será responsable por pérdidas o daños que puedan sufrir las mercancías almacenadas en los Almacenes de Depósito.

Artículo 8º Las reglas que anteceden están sujetas a revisión o enmienda en cualquier tiempo, a juicio del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## SECRETARIA DE FOMENTO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 152

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de inventario solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Varela y Martínez.—Resolución número 152.—Panamá, 5 de Enero de 1919.

En memoria de fecha 7 de Mayo de 1919, el señor R. S. Humber, en su carácter de presidente de la VACTUM OIL COMPANY, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, jefe del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de tubería que usan sus poderes para amparar y distinguir en el comercio aciertos para fabricar.

La marca consiste en la palabra distintiva SOLVAC, que se usa sola o combinada con cualquier diseño, y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Se tiene en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la solicitud aparece por primera vez en la GACETA OFICIAL número 3098 de 23 de Mayo de 1919, fecha de la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la VACTUM OIL COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídale el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 5 de Enero de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 503, expidió el Certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Roja.

### CERTIFICADO NÚMERO 503

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 5 de 1919. Caducada: Enero 5 de 1930.

### BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 152 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la VACTUM OIL COMPANY, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para aceites para lubricar que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta boleta donde asimismo aparece transcripta la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3098 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Mayo de 1919.

Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva SOLVAC, que se usa sola o combinada con cualquier diseño, y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

## BANCO NACIONAL

### RECAPITULACION

del Balance General de Saldos al 31 de Agosto de 1919.

	ACTIVO
3 Caja .....	B. 322.914.95
4 Mobiliario.....	2.838.68
77 Bienes Inmuebles.....	37.723.56
19 Giros por cobrar.....	2.299.03
14 Gastos Generales.....	16.791.80
	<b>582.567.82</b>

### PRÉSTAMOS:

Hipotecarios.....	B. 962.397.60
Personales.....	262.139.85
	<b>1.224.537.45</b>
	<b>B. 1.607.105.27</b>

### PASIVO

2 Tesoro Nacional .....	B. 750.000.00
18 Fondos de Reserva .....	175.998.60
31 Intereses.....	67.641.19
23 Descuentos .....	4.445.82
36 Cambios .....	6.77
7 Comisiones.....	1.615.20
53 Cheques propios .....	289.60
40 Cheques Certificados.....	59.33
	<b>1.000.056.51</b>

### DEPÓSITOS:

A la orden .....	B. 303.048.76
A plazo fijo.....	304.000.00
	<b>607.048.76</b>
	<b>B. 1.607.105.27</b>

Panamá, Agosto 31 de 1919.

El Gerente,

J. A. ARANGO.

El Tenedor de Libros,

B. Méndez.

### BALANCE GENERAL

de saldos al mes de Septiembre de 1919.

	ACTIVO
Bienes inmuebles .....	B. 37.162.75
Mobiliario.....	2.838.68
Caja.....	215.944.00
Préstamos.....	1.396.595.17
Capital.....	434.319.44
Intereses .....	518.37      434.897.81
Capital.....	899.779.28
Intereses.....	61.918.88      961.697.36
Giros por cobrar.....	2.999.03
	<b>B. 1.655.539.63</b>

### PASIVO

Capital .....	B. 750.000.00
Fondos de Reserva .....	175.998.60
Depósitos .....	669.820.75
Giros por pagar .....	898.93
Utilidades por dividir.....	58.821.35
	<b>B. 1.655.539.63</b>

Panamá, Septiembre 30 de 1919.

El Gerente,

J. A. ARANGO.

El Tenedor de Libros,

B. Méndez.

## BALANCE GENERAL

de saldos al 31 de Octubre de 1919.

## ACTIVO

Bienes inmuebles.....	B. 43.251.30
Mobiliario .....	2.838.68
Caja.....	252.168.59
Capital.....	429.965.69
Intereses.....	2.533.08
Capital.....	432.498.68
Capital.....	896.573.12
Intereses.....	60.045.90
Giros por cobrar.....	956.619.02
	1.389.117.70
	1.399.03
	<b>B. 1.688.775.30</b>

## PASIVO

Capital.....	B. 750.000.00
Fondos de Reserva.....	175.998.60
Depósitos.....	697.269.71
Utilidades por dividir.....	65.506.99
	<b>B. 1.688.775.30</b>

Panamá, Octubre 31 de 1919.

El Gerente,

J. A. ARANGO.

El Tenedor de Libros,

B. Méndez.

## BALANCE GENERAL

de saldos al 29 de Noviembre de 1919.

## ACTIVO

Bienes inmuebles.....	B. 44.526.90
Mobiliario.....	2.838.68
Caja.....	291.909.45
Capital.....	414.702.09
Intereses.....	555.67
Capital.....	415.257.76
Capital.....	901.772.27
Intereses .....	61.048.12
Giros por cobrar.....	962.820.39
	1.378.078.15
	1.049.03
	<b>B. 1.718.402.21</b>

## PASIVO

Capital.....	B. 750.000.00
Fondos de Reserva .....	175.998.60
Depósitos.....	722.044.89
Utilidades por dividir.....	70.358.72
	<b>B. 1.718.402.21</b>

Panamá, 29 de Noviembre de 1919.

El Gerente,

J. A. ARANGO.

B. Méndez.

## BALANCE GENERAL

de saldos al 31 de Diciembre de 1919.

## ACTIVO

Bienes inmuebles.....	B. 49.471.30
Mobiliario.....	2.838.68
Caja.....	510.426.93
Capital.....	445.681.34
Intereses.....	425.08
Capital.....	447.104.52
Capital.....	904.803.62
Intereses.....	62.160.91
Giros por cobrar.....	966.964.53
	1.414.059.05
	1.904.40
	<b>B. 1.778.710.36</b>

## PASIVO

Capital.....	B. 750.000.00
Fondos de Reserva.....	219.126.76
Depósitos.....	809.583.60
	<b>B. 1.778.710.36</b>

Panamá, 31 de Diciembre de 1919.

El Gerente,

El Tenedor de Libros,

J. A. ARANGO.

B. Méndez.

OFICINA DE REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Enero de 1920.

Oficio 19 de fecha de ayer, del Juzgado Primero de este Circuito, por el cual se ordena cancelar el secuestro que pesa sobre varias propiedades de Moisés Villa-real Diaz.

Certificado número 545 de 17 de Enero último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de L. O. Campbell.

Certificado número 567 de 10 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de «M. A. Mondol &amp; Co.».

Certificado número 568 de 10 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «S. Hodina &amp; Co.».

Certificado número 569 de 10 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial de «Rahman &amp; Co.».

Certificado número 511 de 5 de Noviembre de 1917, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de J. S. Dugherity.

Copia de la diligencia de fianza de 31 de Diciembre último, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual Rolando Ayarza A. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de las costas de un juicio.

Copia de la diligencia de fianza de 2 de los corrientes, del Juzgado del Circuito de Colón, para responder de las costas de un juicio que sigue LeChong contra la Nación, y Luis Felipe Lee constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

Copia de la diligencia de fianza de 2 de los corrientes, del Juzgado del Circuito de Colón, para la cual Miguel Charris Gamarra constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de los perjuicios de un juicio que sigue contra esa.

Copia de la diligencia de fianza de 2 de los corrientes, del Juzgado del Circuito de Colón, para la cual Joshua Jésus Henriquez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de las costas y perjuicios de un juicio que sigue contra ésta.

Escriptura número 14 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mario Arango Riverón garantiza con fianza hipotecaria la excarcelación de Feliciano Rodríguez y otros.

Escriptura número 63 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Gamboa L. hipoteca a favor del Banco Nacional, y éste le cancela una obligación hipotecaria.

Escriptura número 91 de 14 de Marzo del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Luisa Grimas viuda de Fraitán un solar ubicado en esa ciudad.

Escriptura número 92 de 14 de Marzo de 1915, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Clementina Grimas un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

Escriptura número 223 de 30 de Diciembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y otro, celebran un contrato de arrendamiento.

Escriptura número 3 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y otro, celebran un contrato de arrendamiento.

Escriptura número 206 de 22 de Diciembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual Reyes Román vende a Reyes Morgan un lote de terreno ubicado en el Distrito de Panamá.

Escriptura número 207 de 22 de Diciembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual Reyes Román vende a Jorge Jaén Candelaria una finca ubicada en el Distrito de Panamá.

Escriptura número 415 de 30 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Plum &amp; Co.».

Escriptura número 299 de 19 de Noviembre de 1917, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de J. D. García.

Escriptura número 512 de 25 de Diciembre de 1917, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de C. B. Bermejo.

Escriptura número 71 de 21 de Abril de 1917, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se vende los linderos de tres casas de propiedad de Dorotea Ellis.

Escriptura número 7 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Van Berghout vende una casa situada en Colón a Felipe Edward Briscoy.

Acta de remate de 25 de Abril del año pasado, verificada ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Ramón Ureña E. remata una casa de propiedad de Eliseo Morales, ubicada en el Distrito de Ancon.

Escriptura número 4 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y otros, celebran un contrato de arrendamiento sobre un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

Escriptura número 6 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Charles Melville Brown y otro, celebran un contrato de arrendamiento sobre un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

Escriptura número 7 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y otro, celebran un contrato de arrendamiento sobre un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

Escriptura número 5 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y otro, celebran un contrato de arrendamiento sobre un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

Escriptura número 57 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se practica una inspección ocular sobre varios bienes vendidos por Delfina Fernández a Manuel Ramírez Márquez, ubicados en la Chorrera.

Escriptura número 77 de 27 de Febrero de 1915, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Morales Montenegro un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

